

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
Radicación: 760013110007-2021-00103-00
Auto No. 845

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En razón a que la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** instaurada por **DIANA CRISTINA MORENO CALDAS** contra **MAURICIO ANDRES ALBAN AYALA** ha sido subsanada y reúne los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda.

SEGUNDO. CITAR al Defensor Séptimo de Familia, para que intervenga en el proceso en nombre de la sociedad, en interés del (a) menor y de la institución familiar.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente éste proveído al demandado y por el término de diez (10) días córrasele traslado de la demanda para que la conteste, para lo cual se hará entrega de copia de la misma y anexos.

CUARTO. Para los fines establecidos en el artículo 95 inciso final del C. Infancia y adolescencia, póngase en conocimiento del Agente del Ministerio Público la existencia de este proceso.

QUINTO. CITAR a los señores MARIANA ALBAN MORENO, MARTHA CALDAS, ANANIAS MORENO GARCIA en calidad de abuelos paternos y maternos para ser escuchados en el momento procesal oportuno, de conformidad con el art. 61 del C. Civil.

SEXTO: NEGAR la petición provisional de custodia por cuanto se indica que la menor se encuentra bajo el cuidado personal de la madre, y no contar con mayores elementos de juicio para adoptar determinación alguna.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ